



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: **Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
N° 2020-00682**

Deudor: Farid Baloul Elhaje Ibrahim.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Oficiar al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remita la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día 27 de Enero de 2020 por Farid Baloul Elhaje Ibrahim, de igual forma aclare las razones por las que en la certificación de fracaso de negociación del 18 de junio hogaño se encuentra como deudor de quinta clase el Banco BBVA y no a Serlefin BPO&O Serlefin S.A., quien fue notificado y vinculado en las primeras audiencias como consta en actas N° 2, 4, 5, 6 y 7.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82 Hoy **2 de diciembre de 2020**. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
JSAP

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3573d0f1be5b0450949b97aa63d7b2cc3b7ba9b2486d9a71f557c564f18a094

Documento generado en 01/12/2020 01:05:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**